

FUNDAMENTOS



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, que considera beneficioso para la actividad frutícola de la Provincia de Río Negro, la puesta en marcha de la operatoria denominada Cédula Hipotecarias Especiales.

Artículo 2°.- De forma.